

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES PROVINCIA DEL NEUQUEN



ANEXO I - ORDENANZA Nº 2205/2013

CONTRATO DE CONCESION

Transporte Urbano de Pasajeros.

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por este acto por el Intendente Municipal, Sr Juan Domingo Linares, DNI 17. 754.676 con domicilio en la calle Gines Ponte 504 de esta ciudad en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra el Sr. Castelli Lucas Mario, DNI. Nº 25.096.542, en representación de la Empresa Transporte Castelli S.R.L., mayor de edad, Argentino, domiciliado en Los Álamos 247 de esta ciudad, en adelante y a efectos del presente EL CONCESIONARIO, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros que se sujetara a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

CLAUSULA 1º: Objeto. EL CONCESIONARIO se obliga a realizar el transporte urbano de pasajeros en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio vigente aprobado por el Concejo Deliberante.-----

CLAUSULA 2º: De los Plazos: el presente contrato tiene vigencia desde el 1º de Diciembre del 2012 hasta el 30 de Abril del 2016.-----

CLAUSULA 3º: Del Contralor: El incumplimiento total o parcial del recorrido establecido y/o retraso debidamente comprobado e injustificado, de más de quince minutos (15') en los servicios prestados a los diferentes barrios de nuestra ciudad en cualquiera de sus horarios, será sancionado conforme al Código Municipal de Falta. Se faculta al área Municipal responsable de Transporte para fiscalizar el fiel cumplimiento de la/s línea/a, las frecuencias, el recorrido, las paradas y

el Concejo Deliberante.----

CLAUSULA 6°: Unidades. EL CONCESIONARIO deberá contar con dos unidades habilitadas para realizar las frecuencias establecidas y una tercera unidad dispuesta como muleto. Las mismas no deberán poseer una antigüedad mayor a los 15 años, estar aseguradas correspondientemente y poseer Habilitación Municipal.-----

1

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES PROVINCIA DEL NEUQUEN

CLAUSULA 7º: De la evaluación y modificación del Marco Regulatorio y la Aprobación de la Estructura de Costos: La Comisión Evaluadora del Transporte Urbano, conformada por el Concejo Deliberante, el área Municipal responsable de Transporte y EL CONCESIONARIO, será la encargada de la evaluación mensual del servicio, pudiendo implementar modificaciones a lo estipulado en el Marco Regulatorio, que se crea conveniente y sea realmente necesario efectuar. Como así también las modificaciones que surjan en la estructura de costos.

CLAUSULA 9°: De los Subsidios Nacionales y Provinciales: LA MUNICIPALIDAD se obliga a efectuar los trámites, conforme normativas nacionales y provinciales que le correspondan, de manera tal de facilitar diligencias por parte del CONCESIONARIO para la obtención y continuidad de subsidios para el transporte público de pasajeros.------

<u>CLAUSULA TRANSITORIA</u>: las partes convienen en establecer una metodologia de cálculo de la rentabilidad de la empresa concesionaria. La Comision Evaluadora del Transporte Urbano sera la responsable de la elaboración de esta metodología de calculo fijandose como plazo maximo para este trabajo el 31 de marzo de 2013.------

A todos los efectos legales las partes acuerdan someterse al entendimiento de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción incluido el federal, fijando sus domicilios en los indicados al encabezado del presente.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Junín de los Andes a los días del mes de diciembre del año 2012 ------

Justicu: Louis vingais

We reforming